

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0172-2023-A/MPMN

Moquegua, **13 JUN. 2023**

VISTOS,

Informe Legal N° 615-2023/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 912-2023-GDUAAT-GM/MPMN, Informe Legal N° 112-2023-AL-GDUAAT/GM/MPMN, Informe Legal N° 760-2018-GAJ/GM/MPMN, Dictamen N° 22-2018-CODUAYAT/MPMN, Informe N° 1225-2018-A.GDUAAT/GM/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 00456-2016-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 00558-2016-A/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre el Patrimonio Municipal, prevé que: Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, en el numeral 5 del artículo I, del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: La presente Ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública. Para los fines de la presente Ley, se entenderá por entidad o entidades de la Administración Pública: 5. Los Gobiernos Locales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 090-2018-MPMN, de fecha 09 de noviembre del 2018, se aprobó el Informe Final de la Comisión Evaluadora, conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 00456-2016-A/MPMN de fecha 19 de Julio del 2016 y modificada por Resolución de Alcaldía N° 00558-2016-A/MPMN del 14 de Setiembre del 2016, encargada de determinar la valorización de los terrenos por metro cuadrado, la forma y modalidad de pago, la verificación y acreditación, para la adjudicación en venta directa del predio de propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ubicado en el Sector A-14, Pampas de Chen Chen, Moquegua, Inscrito en la Partida Registrar N° 11006764, a favor de los poseedores integrantes de la Asociación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Industriales del Perú - Moquegua





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

APEMIPE-MOQUEGUA, precisándose que el precio por metro cuadrado de los predios materia de adjudicación, será de S/. 50.72 (Cincuenta con 72/100 soles), y que en cuanto a la forma y la modalidad de pago, estos podrán realizarse mediante un único pago en una sola armada o previo fraccionamiento en tres cuotas mensuales en un plazo máximo de tres cuotas mensuales, aplicándose los intereses legales si se realizase en forma fraccionada;

Que, mediante Informe Legal N° 112-2023-AL-GDUAT/GM/MPMN, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, emite Opinión dando su conformidad a la conformación de la Comisión Evaluadora para la actualización de precios de los metros cuadrados mediante Acto Resolutivo de los trece (13) predios pendientes de pago, en base al valor comercial de la tasación, para luego notificar a los trece (13) administrados, para que paguen el nuevo monto por metro cuadrado que no llegaron a pagar en su oportunidad, bajo sanción de revertir dichos predios a favor de la Municipalidad en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en el Acuerdo de Concejo N° 090-2018-MPMN;

Que, mediante Informe Legal N° 615-2023/GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisa que de la revisión de los actuados, se tiene que la propuesta de conformación de la citada Comisión Evaluadora, cuenta precedentemente con la conformidad del Área de Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, encontrándose además dicha propuesta enmarcada dentro del marco normativo desarrollado precedentemente; por lo que dicha Gerencia, Opina que resulta viable que mediante Acto Resolutivo, se apruebe la conformación solicitada;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y estando a las facultades otorgados en los artículos 6° y 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Evaluadora, que estará encargada de efectuar la actualización de precios por metro cuadrado de trece (13) predios de propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, adjudicados a favor de trece (13) socios poseedores integrantes de la Asociación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Industriales del Perú - Moquegua APEMIPE-MOQUEGUA, que no llegaron a pagar en su oportunidad, y para que otros diez (10) socios, puedan reintegrar el interés pendiente de pago, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

1. Gerente de Administración.
2. Gerente de Desarrollo de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial.
3. Jefe de la Oficina de Control Patrimonial.
4. Un veedor proveniente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 00456-2016-A/MPMN; La Resolución de Alcaldía N° 00558-2016; así como todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a la presente Resolución.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Comisión Evaluadora el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

